

**SOLICITUD DE NO AL INGRESO SISTEMA DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.**

(Aplicable a profesionales de la educación de establecimientos municipales y de servicios locales de educación que se encuentran adscritos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente y que hubiesen cumplido la edad legal de jubilación al 31 de julio de 2017, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley 21.152)

 Por este acto, y conforme a lo previsto en el artículo quinto transitorio de la ley 20.903, vengo a ejercer mi opción de no ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

 Esta solicitud aplica respecto de todos los sostenedores y establecimientos educacionales en los que ejerzo labores.

 Autorizo a que las respuestas y/o decisiones referentes a esta y otras solicitudes relacionadas al ejercicio de la opción prevista en el artículo quinto transitorio de la ley 20.903, me sean notificadas a mi correo electrónico personal.

NOMBRE:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ RUT:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DIRECCION:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ TELEFONO:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Incluye: Certificado de nacimiento y Fotocopia cédula de Identidad

Fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Importante: Al optar por no ingresar en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, mantendrá la remuneración mensual devengada correspondiente al mes de junio de 2017, la que se reajustará en el mismo porcentaje y en la misma oportunidad que las remuneraciones del sector público. No obstante, tendrá derecho a seguir percibiendo la asignación de antigüedad establecida en el artículo 48 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, sin que sea aplicable lo dispuesto en el número 31 del artículo 1° de la ley 20.903. Respecto de los profesionales del sector municipal, será aplicable el sistema de evaluación establecido en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.